

Las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo

- ¿Qué son las Unidades de apoyo a la actividad profesional?
- ¿Cuáles son sus funciones?
- ¿A quiénes van dirigidos los servicios de las Unidades de apoyo a la actividad profesional?
- ¿Qué subvenciones se establecen para el funcionamiento de las Unidades de apoyo?
- ¿Qué subvenciones se establecen para el funcionamiento de las Unidades de apoyo?
- ¿Qué composición deben tener las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional?
- Normativa

¿Qué son las Unidades de apoyo a la actividad profesional?

Son equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, que permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que los trabajadores con discapacidad de dichos Centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

¿Cuáles son sus funciones?

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que el trabajador con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de los trabajadores con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo al trabajador en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación del trabajador al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
- d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de los trabajadores con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la integración de nuevos trabajadores al Centro Especial de Empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir al trabajador del Centro Especial de Empleo en el proceso de incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de los trabajadores con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos.

¿A quiénes van dirigidos los servicios de las Unidades de apoyo a la actividad profesional?

Los destinatarios finales de este programa serán los trabajadores con discapacidad de los Centros Especiales de Empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

c) Otros trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo siempre y cuando la dedicación a estos trabajadores no menoscabe la atención de los dos grupos citados anteriormente.

¿Qué subvenciones se establecen para el funcionamiento de las Unidades de apoyo?

Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en los Centros Especiales de Empleo, para el desarrollo de sus funciones

La cuantía de estas subvenciones con el límite de los costes laborales y de Seguridad Social de las Unidades de Apoyo, será de hasta 1.200 euros anuales por cada trabajador con el tipo y grado de discapacidad exigido en la normativa que, en el momento de la solicitud, esté

contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. Las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año y se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

No se computarán para el cálculo de la correspondiente subvención aquellas personas con discapacidad vinculadas al Centro Especial de Empleo mediante un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses.

¿Qué composición deben tener las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional?

La composición de estas Unidades de Apoyo varía en función del número de trabajadores con discapacidad anteriormente señalados, de esta forma:

1. Hasta 15 trabajadores con discapacidad:
 - 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, al menos al 20 % de su jornada, y
 - 1 encargado de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
2. De 16 a 30 trabajadores:
 - 1 Técnico de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, al menos al 80% de su jornada, y
 - 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

3. De 31 a 45 trabajadores:
 - 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, uno de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50 % de su jornada, y
 - 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
4. De 46 a 60 trabajadores:
 - 2 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, a tiempo completo, y
 - 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
5. De 61 a 75 trabajadores:
 - 3 Técnicos de Grado Medio o Superior, o con conocimientos y/o experiencia equiparables, dos de los técnicos a tiempo completo y el otro al menos al 50 % de su jornada, y
 - 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.
6. Para más de 75 trabajadores, se establecerá la plantilla de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional proporcionalmente, según los criterios anteriormente expresados.

Cuando se produzcan vacantes del personal que integra estas Unidades, éstas deberán ser cubiertas en el plazo de un mes desde que se produzca dicha vacante a fin de mantener esta proporcionalidad.

Normativa

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo